



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-138854127-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-116660108- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2338-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-116660002-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3538/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.27 10:18:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.27 10:18:58 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA APJAE - FEPAMCO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2021, se reúnen la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA, en adelante «FEPAMCO», con domicilio legal en Oliver N° 131, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, representada por los Señores Carlos SANTAROSSA y Claudio SAFFENI, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, en adelante «APJAE», con personería gremial N° 533 y domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Juan BARALDO, en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto “LAS PARTES”; manifiestan que, continuando con el Acta-Acuerdo que fuera suscripto con fecha 15-04-2021, han decidido retomar las negociaciones paritarias con el propósito de efectuar una «revisión salarial» correspondiente al periodo paritario en curso y con vigencia desde el 1° de Abril de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, inclusive, y convienen en establecer un incremento salarial de carácter complementario, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: A partir del mes de **Diciembre de 2021**, LAS PARTES acuerdan aplicar un incremento salarial complementario equivalente al siete coma cinco por ciento (**7,5%**), calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico percibía al mes de marzo del cte. año.

SEGUNDA: A partir del mes de **Enero de 2022**, LAS PARTES acuerdan implementar un incremento salarial complementario equivalente al siete coma cinco por ciento (**7,5%**), calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico percibía al mes de marzo del año 2021.

TERCERA: A partir del mes de **Marzo de 2022**, LAS PARTES acuerdan implementar un incremento salarial complementario equivalente al cinco coma cinco por ciento (**5,5%**), calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico percibía al mes de marzo del año 2021.

CUARTA: Atento lo manifestado precedentemente, a continuación, se detalla la composición que tendrá la nueva escala del Sueldo Básico Mensual (Art. 27 - CCT 778/20):


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Claudio Saffeni
Secretario


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General

RE-2021-116660002-APN-DGD#MT

Niveles Laborales	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 1° de Diciembre 2021 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 1° de Enero 2022 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 1° de Marzo 2022 *
J1	Responsable Técnico y/o Administrativo	\$64.416	\$67.942	\$70.529
J2	Supervisor Técnico y/o Administrativo	\$75.153	\$79.267	\$82.284
J3	Supervisor General	\$85.889	\$90.591	\$94.040
J4	Jefe Técnico y/o Administrativo	\$96.625	\$101.914	\$105.794
J5	Jefatura General	\$107.361	\$113.239	\$117.549
J6	Sub-gerente	\$118.097	\$124.562	\$129.303
J7	Gerente	\$128.833	\$135.886	\$141.059

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.


QUINTA: LAS PARTES convienen de común acuerdo que la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020, deberá ser incorporada en su totalidad para su integración y absorción dentro del concepto convencional denominado “Sobreasignación Adicional Jerárquico” contemplado en el art. 27 pto. 2) del CCT 778/20.

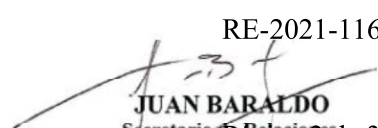
SEXTA: LAS PARTES resuelven de común acuerdo que toda suma de dinero «remunerativa» o «no remunerativa» que pueda ser otorgada a los trabajadores por resolución, decreto y/o disposición del Gobierno Nacional y/o Provincial, será compensable y absorbida hasta su concurrencia con el incremento salarial otorgado mediante el presente Acuerdo Salarial Complementario que comprende la paritaria 2021-2022.

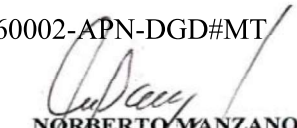
SEPTIMA: Las partes se comprometen, independientemente de lo manifestado en el presente acuerdo, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios en el mes de marzo de 2022, evaluando su eventual impacto sobre los niveles salariales.

OCTAVA: En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES, éstas asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.


FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE


 FEPAMCO
 Claudio Saffeni
 Secretario


JUAN BARALDO
 Secretario de Relaciones
 Laborales


NORBERTO MANZANO
 Secretario General

RE-2021-116660002-APN-DGD#MT

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FEPAMCO

POR APJAE



FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE



FEPAMCO
Claudio Saffeni
Secretario



JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales



NORBERTO MANZANO
Secretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-116660002-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.01 12:23:30 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166
en representación de
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA
ENERGIA - 30540121385

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.01 12:23:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2338-22 Acu 3538-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.